



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA, con radicado 13-836-31-89-001-2020-00198-00, fue inadmitida mediante auto de fecha 3 de junio de 2021, notificado en Estado No. 66 del 4 de junio de 2021, sin que la apoderada judicial de la parte demandante procediera a subsanar la misma. Pasa al Despacho.
Turbaco, 17 de junio de 2021.

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ESPITIA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)-

RECHAZO DE DEMANDA

**REF: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DTE: GENARO ANTONIO DUQUE ALZATE
DDO: ISABEL ARNEDO M Viuda de PUELLO
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2020-00198-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Judicatura que efectivamente la presente demanda fue inadmitida mediante providencia de fecha 3 de junio de 2021, la cual fue notificada en Estado No. 66 del 4 de junio de 2021, sin que la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término legal para ello, presentara escrito y/o memorial de subsanación de la misma.

Por lo tanto, encontrándose vencido el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA, que fuere presentada por GENARO ANTONIO DUQUE ALZATE, a través de apoderada judicial, en contra de ISABEL ARNEDO M Viuda de PUELLO.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA, que fuere presentada por GENARO ANTONIO DUQUE ALZATE, a través de apoderada judicial, en contra de ISABEL ARNEDO M Viuda de PUELLO, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos al apoderado judicial de los demandantes, sin necesidad de desglose, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 806 de Junio 04 de 2020

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e461586fe4fa56341556806010807bcf37a40a43e35fd12d1a5186d1311be6ca**

Documento generado en 17/06/2021 03:21:34 PM